

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	« 35 « 25 «
E lictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIPUTACION

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora Provincial, en sesión de 9 del corriente, la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción del nuevo Hospital, por un presupuesto de contrata de 5.788.029,21 pesetas, se hace público a efectos de presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar, durante el plazo de cinco días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Oviedo, 10 de septiembre de 1947.—El Presidente, Ignacio Chacón.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial en sesiones celebradas el día 2 de julio y 1.º de agosto últimos, se anuncia la provisión en propiedad, en la forma y condiciones que señala el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Empleados de Arbitrios provinciales de las plazas vacantes en la Administración de Rentas y Exacciones provinciales de esta Diputación que a continuación se mencionan:

Una plaza de Recaudador de Arbitrios provinciales de segunda categoría, con residencia en Pola de Lena y sueldo anual de 6.000 pesetas.

Una plaza de Recaudador de Arbitrios provinciales de tercera categoría de La Felguera, con el sueldo anual de 4.750 pesetas y el 20 por 100 de residencia.

Dos plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales de segunda categoría en Pola de Lena y Llanes, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

BASES

Primera.—Los aspirantes a las plazas indicadas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación y reintegradas con póliza de

1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cualquiera de los días hábiles del expresado plazo, de nueve a trece y media horas. No será válida por tanto ninguna instancia presentada con anterioridad ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el indicado plazo, los siguientes documentos:

- Certificación del Registro Civil del Acta de Nacimiento, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de esta provincia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración de conservar la nacionalidad española suscrita por el interesado bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial y administrativo contra el declarante ni haber sido corregido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa.
- Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.
- Certificación de la Comandancia de la Guardia Civil acreditando su plena adhesión al Régimen.
- Idem de buena conducta privada expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

Segunda.—De estas plazas, una se reserva para Caballeros Mutilados y las otras tres serán provistas como de cupo libre y por lo que afecta especialmente a la plaza a proveer entre Caballeros Mutilados o por el turno restringido, se observarán, en lo no previsto en esta convocatoria y en cuanto sean de aplicación obligada, las prescripciones de la Orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947.

En el caso de no presentarse al concurso-examen Caballeros Mutilados o en el de no ser éstos aprobados, la plaza de referencia reservada para los mismos, será provista por el orden de prelación que señala el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947. Por lo tanto, se admitirán condicionalmente, por

lo que a esta aludida plaza se refiere, las solicitudes documentadas que presenten los Ex-combatientes, Ex-cautivos y huérfanos y otras personas económicas dependientes de las Víctimas Nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los que aspiren a las plazas de Recaudadores de Arbitrios provinciales de Pola de Lena y La Felguera, deberán haber cumplido los 23 años de edad sin exceder de los 45 y las pruebas de aptitud versarán acerca de las siguientes materias:

Primero.—Redacción de una comunicación y el liquidar una declaración jurada presentada por un contribuyente.

Segundo.—En resolver un caso práctico que señale el Tribunal y que implique el conocimiento de las Ordenanzas que regulan los Arbitrios ordinarios y extraordinarios de la Diputación.

Los que resulten designados para estos cargos vienen obligados a constituir una fianza de 10.000 pesetas el de Pola de Lena y 15.000 pesetas el de La Felguera, precisamente en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que si son amor-

ANUNCIO

SECRETARIOS! Pedid a reembolso por 10 pesetas TABLAS RUSTICA Y URBANA, formación documentos cobratorios 1948, a Cuesta y Huidobro, Jefes Negociado Hacienda. Apartado 46, Burgos. Resolvemos gratis consultas relacionadas.

tizables, se admitirán por todo su valor en la Depositaria de los Fondos de esta Diputación y cuando sean de la Deuda Perpetua por el tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito. Las fianzas en metálico devengarán el mismo interés anual que los depósitos necesarios.

Estas fianzas habrán de quedar afectas a las responsabilidades del cargo, así dimanen de actos u omisiones propias del Recaudador como de sus Auxiliares.

Cuarta.—Para solicitar las plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales de Pola de Lena y Llanes se precisa haber cumplido los 21 años de edad sin exceder de 45 el día que expire el plazo de pre-

sentación de instancias y los aspirantes serán sometidos a examen que consistirá en redactar una comunicación, verificar una sencilla operación aritmética y resolver un caso que suponga un ligero conocimiento de las Ordenanzas de Arbitrios provinciales.

Quinta.—Si el nombramiento para estas plazas recayera en algún empleado del Estado, Provincia o Municipio o Compañías de Ferrocarriles cuyos destinos fueran compatibles con los de Arbitrios provinciales, podrán percibir su remuneración en concepto de gratificación, pero en este caso no disfrutarán de los derechos que concede el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Empleados de Arbitrios provinciales, ni el Recaudador de La Felguera percibirá el 20 por 100 de residencia.

Sexta.—El Tribunal encargado de juzgar este concurso-examen estará constituido por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o persona en quien delegue, que lo presidirá, por un Representante de la Dirección General de Administración Local, por un Delegado de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al trabajo, por el Secretario de la Diputación provincial, por el Administrador General de Rentas y Exacciones provinciales y por el Jefe de Personal de la Diputación, que actuará de Secretario.

Séptima.—El concurso-examen a que se refiere la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Gestora a propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las cuestiones y dudas que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos serán resueltas libremente por el Tribunal, en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las precitadas disposiciones legales y en las Bases de esta convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de septiembre de 1947. El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno.—El Presidente, Ignacio Chacón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Retificada por la Alcaldía de Illano la relación nominal de las fincas a expropiar en aquel término municipal, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la Sección de Illano a Pesoz, de la carretera de Navia a Grandas de Salime;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación nominal, señalando el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, a fin de que los propietarios interesados puedan formular, ante la Alcaldía de Illano, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho contra la ocupación de sus fincas, cuya relación se inserta a continuación del presente edicto, pero, en modo alguno, contra las obras que motivan la expropiación, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Oviedo, 5 de septiembre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Carretera comarcal de Navia a Grandas de Salime

SECCION DE ILLANO A GRANDAS

Trozo 2.º

Partido judicial de Castropol

AYUNTAMIENTO DE PESOZ

RELACION NOMINAL de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Pesoz.

Número de orden; clase de finca; nombre del propietario, vecindad, nombre del colono; vecindad y denominación de la finca, es como sigue:

- 1 Monte común del Ayuntamiento de Pesoz.
- 2 Monte, de José Fernández Miranda en Villabrilie, Pesoz, por el propietario, id; Rego da Veya.
- 3 Monte común, del Ayuntamiento, de Pesoz
- 4 Monte y prado, de José Rodríguez Villasonte, en Pelorde, id.; Rego de Fonsón.
- 5 Monte común, del Ayuntamiento, de Pesoz.
- 6 Monte, de José Fernández Villabrilie, en Lijou, por el mismo, id.; Cebadoiro.
- 7 Monte, de Benjamín Arias Sanzo, en idem, por el mismo, id; idem.
- 8 Monte y árboles, de Alonso Rancaño Martínez, en idem, por el mismo, id.; idem.
- 9 Monte y viña, del mismo, en idem, id. idem.
- 10 Monte y árboles, de Benjamín Arias Sanzo, en idem, por el mismo, id.; idem.

11 Prado y árboles, de Jesús Pérez Villabrilie, en idem, por el mismo, id.; Presa dos Eiros.

12 Monte con árboles, de Alonso Rancaño Martínez, en idem, por el mismo, id.; Cabadoiro.

13 Monte con árboles, de Secundino Allonca, en Argul, por el mismo, id.; idem.

14 Monte con árboles, de Alonso Rancaño Martínez, en Lijou, por el mismo, id.; idem.

15 Monte con árboles, de Jesús Pérez Villabrilie, en idem, por el mismo, id.; idem.

16 Monte con árboles, de Alonso Rancaño Martínez, en idem, por el mismo, id.; idem.

17 Monte con árboles, de Jesús Pérez Villabrilie, en idem, por el mismo, id.; idem.

18 Monte con árboles, de Aquilino Fernández Monjardín en Pesoz, por el mismo, id.; Río Lixou.

19 Monte con árboles, de Sabina Pérez, en Argul, id.; idem.

20 Monte común, del Ayuntamiento, de Pesoz.

21 Monte con árboles, de Herederos de Rafael Vior, en Pelorde, por el mismo, id.; idem.

22 Monte con árboles, de Manuel Linera Bolaño, en idem, por el mismo, id.; idem.

23 Monte común, de El Ayuntamiento, de Pesoz.

24 Monte con árboles, de Manuel Lastra Sol, en idem, por el mismo, id.; idem.

25 Prado y árboles, de José Rodríguez Villasonte, en idem, por el mismo, id.; idem.

26 Prado, de Manuel Linera Bolaño, en idem, por el mismo, id.; idem.

27 Prado, del mismo, en idem, id.; idem.

28 Monte común, del Ayuntamiento de Pesoz.

29 Monte con árboles, de Manuel Lastra Sol, en idem, por el mismo, id.; Os Penedones.

30 Monte con árboles, de Herederos de Primitivo Arango, en Las Candelas, Fonsagrada, por Manuel Jardón Fernández, Pelorde, Pesoz; idem.

31 Monte común, del Ayuntamiento, de Pesoz.

Oviedo, 16 de junio de 1947.—El Ingeniero.

Don José Álvarez-Linera y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Pesoz.

Certifico: Que la precedente relación de propietarios, estuvo expuesta al público en la Secretaría a mi cargo previos anuncios en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, durante el plazo de quince días, contados desde el primero del actual al de la fecha inclusives; siendo libremente examinada por cuantos lo desearon sin que se formulara reclamación alguna por cuyo motivo no ha lugar a rectificación, considerándola ajustada a la realidad.

Y para que así conste, libré la presente que se enviará a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia visada por el Sr. Alcalde, en las Consistoriales de Pesoz, a veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Álvarez Linera y Martínez.—Visto Bueno: El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción, interpuesto por D.ª Fernanda González Álvarez-Santullano, contra acuerdos o providencias del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, por los que fué suspendida de empleo y sueldo, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente,

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo planteado por D.ª Fernanda González, en nombre propio, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, que la suspendió de empleo y sueldo; reclámese el expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de la interposición del recurso, para que llegue a conocimiento de quienes teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Oviedo, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Hay una rúbrica del Excmo. Señor Presidente.—Ante mí: A. Bueno.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— José Fontsaré Aytés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PILONA

Anuncio de subasta

Dispuesto por la Jefatura del Distrito Provincial de esta provincia, la subasta de 7.000 pinos insignes de los cuales cuatrocientos son de 0'20 metros de diámetro por 5 metros de altura con un total de 40 metros cúbicos y 6.600 de 0'10 metros por 3 metros de altura con 100 metros cúbicos afectados por el incendio ocurrido el día 15 de marzo pasado en el monte Degoos, Traslafuente y Sierra de Aves, número 166 del Catálogo de los de esta provincia, en el sitio denominado Llanorio, tendrá lugar dicho acto en las Consistoriales de Piloña al día siguiente de transcurridos los veinte hábiles de la inserción de este anuncio.

Servirá de tipo de tasación la cantidad de 5.600 pesetas, por los cientos metros cúbicos de madera que se detallan.

Para optar a dicha subasta los postores habrán de constituir un depósito del cinco por ciento de dicho tipo de tasación y aquél a quien se adju-

dique una fianza del 10 por 100 de la cantidad en que le hayan sido adjudicados.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, entendiéndose adjudicada a aquella oferta que transcurridos tres minutos, no hubiese sido mejorada. Serán de cuenta del adjudicatario además de los gastos que se ocasionen con motivo del anuncio y formalización de la subasta, el importe de las indemnaciones al personal del Distrito Forestal, que será el ocho por ciento del precio de adjudicación.

Se regirá el acto de la subasta, por lo establecido en el pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas y leñas, publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN de esta provincia número 212 de fecha 18 de septiembre de 1946, por el pliego de condiciones económico administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en cuanto se precise en los mismos por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924

Consistoriales de Piloña, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

ALVAREZ VILLAVERDE, José Luis, hijo de José y de Victoria, natural de Gijón, de profesión camarero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en La Calzada, y tripulante del Vapor "Miraflores".

SOUTO DAVILA, Manuel, hijo de Carmelo y de Carmen, natural de Palmeira, de profesión mariner, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Candás, y tripulante del Vapor "Miraflores"; procesados en la causa número 34 de 1947, por el presunto delito de deserción de buque en el Puerto de Montevideo, hecho ocurrido el día 2 de agosto de 1946; comparecerán en el término de treinta días ante don Alfredo Porto Armario, Capitán de Infantería de Marina de Gran Canaria, Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marino, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, por lo tanto, ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los citados individuos y caso de ser habidos, los pongan a disposición del Excmo. señor Contralmirante, Comandante General de esta Base Naval de Canarias.